



**SECRETARIA. EXPEDIENTE Radicado 2300131050032023-00165-00.
Montería, Cinco (05) de Febrero del dos mil veinticuatro (2024).**

NOTA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando de la petición de entrega del título judicial elevado por el apoderado judicial de la parte demandante. **PROVEA.**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Cinco (05) de Febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL CON EJECUCIÓN ACONTINUACIÓN
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00165-00
Demandante:	PABLO DE LA CRUZ MORALES ARROYO
Demandados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Procede la Titular del Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial.

El apoderado judicial de la parte demandante manifiesta en su tenor literal "*por medio del presente escrito me permito solicitar al honorable, despacho la entrega de depósitos judiciales que obren en el JUZGADO SEGUNDO(02) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, como quiera que fue el juzgado que conoció y resolvió la controversia entre mi mandante y Colpensiones que dicho proceso judicial se identifica con radicado 23001310500320230016500, es de anotar que actualmente el proceso ejecutivo fue traslado por competencia a su despacho. Siguiendo el conducto regular informando por el despacho en el mes de diciembre ante de inicial la vacancia judicial, solicito a usted el título judicial por concepto de costas procesales y agencias en derecho dentro del proceso de la referencia, de igual forma solicito al juzgado que el título judicial sea expedido a nombre de este togado como quiera que el demandante me otorgo poder para el trámite que solicito al juzgado. El menester indicar que dicha solicito se realizó con antelación el día 14 de julio de la presente anualidad ante el juzgado primario Espero de los buenos oficios del juzgado atienda mi solicitud.*"

Examinado el expediente encuentra el Despacho que el presente proceso fue remitido por manifestación de impedimento de la titular del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería, el cual fue aceptado mediante auto de fecha del 31 de Julio de 2023, sin embargo, consultado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia que registra los movimientos bancarios de la cuenta judicial del Despacho, no se avizora depósito judicial a disposición del presente asunto, por lo que en armonía con la información suministrada por el memorialista y que es un proceso laboral que viene remitido de otro Juzgado, es pertinente solicitar a la dependencia judicial inicial la conversión del título judicial que se encuentre consignado a favor del proceso en comentario, que se identificada ante dicha Autoridad Judicial con radicado N°23001310500220210002900 y una vez



se encuentre en la cuenta judicial de este Juzgado, se decidirá lo que en derecho corresponda sobre la petición de entrega de dichos dineros.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SOLICITELE al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, con base en la información suministrada por el apoderado judicial de la parte demandante, se sirva ordenar la CONVERSIÓN DEL TÍTULO JUDICIAL que se encuentre consignado a favor del proceso ordinario laboral con ejecución a continuación promovido por el señor PABLO DE LA CRUZ MORALES ARROYO CONTRA COLPENSIONES que se tramitaba ante dicha Autoridad Judicial bajo el RADICADO N°230013105002-2021-00029-00 y que actualmente tiene su conocimiento el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería con el Radicado N°23-001-31-05-003-2023-00165-00, en armonía con lo dicho en la parte motiva de esta decisión. Envíese la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Una vez se allegue la información anterior, se decidirá la petición de entrega elevada por el apoderado judicial de la parte demandante y lo que en derecho corresponda respecto al trámite de este asunto.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto por Estado en TYBA Justicia XXI WEB, para las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d144697b2cb3acbd5abfda245484ec6e1c33425c3cf80b16769ad54107ec5371**

Documento generado en 05/02/2024 04:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>